

Escritores Políticos palentinos del Siglo de Oro

Enrique García Hernán

Introducción*

El Siglo de Oro español tuvo en Palencia gran repercusión, no tanto por el florecimiento de su economía, porque hubo en Castilla ciudades más destacadas, como Valladolid, Medina del Campo o Burgos, cuanto porque hubo un espléndido ambiente cultural, produciéndose el humus necesario para que florecieran autores dedicados al análisis, el pensamiento, la creatividad y la política. Este hecho fue subrayado por Marcel Bataillon, atribuyendo este auge a la buena acogida que se dispensó al erasmismo, situando el cuartel general erasmiano en casa del canónigo Alonso Fernández de Madrid¹. Pero fue quizá debido a que, como reconocía fray Diego de Deza a Fernando el Católico en 1512, había en Palencia más clérigos letrados que en el resto de Castilla, conformando una sólida corriente cultural y teológica, como se puede ver por los manuscritos en la Biblioteca Capitulare recogidos por Pedro Fernández del Pulgar².

* El autor agradece la colaboración de José Martínez de la Escalera en la elaboración de este artículo.

¹ FERNÁNDEZ DE MADRID, A., (Palencia 1474 – † Palencia 18-VIII-1559). Discípulo de Hernando de Talavera, arcediano de Alcor, canónigo de Palencia, historiador. Tradujo el *Enchiridion* de Erasmo en Alcalá en 1526 con el título *Manual del Caballero Cristiano*, Miguel de Eguía, Alcalá 1527. Escribió en 1530, a instancias de don Luis Cabeza de Vaca, obispo de Palencia, la vida de Hernando de Talavera. Escribió la *Silva Palentina*, ed. M. Vielva Ramos, Palencia 1932-42, 3 vol (BNM, 6-i-6888) y la *Vida de Fray Fernando de Talavera, primer arzobispo de Granada*, edición, prólogo y notas del P. Félix G. Olmedo, Madrid 1931. (BNM, 2/86101). ARROYO, L. A., *Alonso Fernández de Madrid, Arcediano del Alcor y la "Silva Palentina"*. Palencia 1993.

² BATAILLON, M., *Erasmus y España*, FCE, México 1966. ANDRÉS, M., "Manuscritos teológicos de la Biblioteca Capitulare de Palencia", en *Anthologica Annua* 1 (1953) 477-550. Esta biblioteca es la más rica en manuscritos teológicos de la Escuela de Salamanca. En conjunto representa obras de 92 autores, de los cuales 79 son españoles. La parte más interesante es la que se refiere a los teólogos que fueron profesores en Salamanca. Entre los autores principales de quienes se conservan lecturas en Palencia se cuentan Vitoria, Soto, Báñez, etc. Estos manuscritos nos ofrecen noticias del ambiente político del S. XVI en España. Son 23 dominicos, 20 jesuitas, 9 agustinos, 3 mercedarios, 3 carmelitas, 2 cistercienses, 1 servita, 1 capuchino, 1 trinitario, 1 con-

Queremos centrarnos en este artículo en algunos autores palentinos que con sus vidas y obras se incorporaron a la gran corriente de cultura política que hubo en la Monarquía hispánica. Nos fijamos especialmente en cinco personajes: el poeta Francisco de Castilla, el dominico Diego de Astudillo, el historiador Gonzalo de Illescas, el canonista Jerónimo Fernández de Otero, y el jesuita Francisco Torres. Podríamos decir que lo único que los une es el ser palentinos, pero son ellos hijos de su siglo, de la época que les tocó vivir, y, por tanto, con sus escritos nos revelan su pensamiento político en una época que se ha considerado dorada. El artículo tiene tres partes, en la primera nos adentramos en el pensamiento político de la Monarquía hispánica con una visión general de la contribución palentina. En la segunda nos ceñimos propiamente en los personajes elegidos. Ofrecemos los datos esenciales, la biografía, insistiendo en los aspectos políticos, la bibliografía —incluimos las grandes obras de referencia—, y sus obras, con su localización actual. Por último analizamos algunos aspectos de la aportación original de los escritores políticos analizados.

Pensamiento político español

Lo primero que se debe tener presente es que la política la entendieron dentro del marco que prestó primero el humanismo y luego las cátedras de teología en materias morales, así como la enseñanza del derecho eclesiástico y romano. No hubo, por tanto, una facultad de Política, si bien ciertos políticos reclamaron muy tempranamente una cátedra por considerarla verdadera ciencia. De hecho, algunos llamaron al ejercicio de los consejeros de estado “ciencia real”. No obstante, se tuvo en la conciencia colectiva comunitaria un sentimiento contrario al “político”, considerado como “astuto” que buscaba sus propios fines, viendo en él más bien al “hereje” y enemigo del imperio español. Esta mentalidad fue cambiando lentamente, hubo un primer proyecto de Facultad de Ciencias Políticas a mediados del siglo XVII, pero el proceso llegará a su momento cenital con la primera Cátedra de Derecho natural y de gentes, que fue creada por Carlos III en los Reales Estudios de San Isidro en 1771. Unos años más tarde, pocos, desde la revista *Correo de Madrid*, se define así, de modo magistral, al político: “el que ve en grande, el que descubre

ventual, 1 franciscano y el resto seculares. Véase también VALLE DEL, F., y BUEY, C., “Incunables de la Biblioteca Pública de Palencia”, en *PITTM*, 10 (1953), pp. 57-72.

recursos en donde los demás no los perciben, que penetra el verdadero mal de un imperio y el remedio que es preciso aplicarle”³.

El primero en plantear temas políticos fue Francisco Eixmenis con los cuatro libros de *El Crestiá y el Regiment la cosa pública*; luego le siguieron Alfonso de Madrigal con el *Libellus de optima politica* y Rodrigo Sánchez de Arévalo con su *Suma de Política*. En el siglo XVI fue Francisco Arias de Valderas con su *De bello et eius iustitia*, de 1533, quien discutió la teoría de la persecución de los herejes y el derecho a la guerra contra el papa. El jurista portugués Alfonso Alvarez Guerreiro trató el tema de la guerra justa diez años más tarde. Luego aparecieron autores como el insigne Soto y Vázquez Menchaca, con su *Libri tres controversiarum* de 1572, en el que estudia el tema de la guerra justa. Los autores se multiplicaron, así Covarrubias y Ginés de Sepúlveda, que tratan el tema de la esclavitud; Albornoz, Pedro de Sotomayor y Lope de Castilla, que defienden la instrucción y la libertad de los negros; y otros como Baltasar de Ayala, Francisco Arias, Juan López, y, sobre todo, Francisco de Vitoria, fundador del derecho internacional, y Diego de Astudillo, renovador de la Escolástica. El primero en dar el paso de la teoría política al pensamiento político es Diego de Simancas, que quiere establecer una pedagogía (arte y ciencia) del reinar (conservar y ampliar la monarquía) a la manera del humanismo⁴.

Los principios políticos, que luego se enseñarán en las cátedras de teología, derecho canónico y derecho civil, son la naturaleza del poder (origen, función y formas), los derechos de la persona humana y los derechos del Estado, los fundamentos de la comunidad internacional y el concepto del derecho de gentes, la solución de conflictos internacionales y la teoría de la guerra justa. Las tesis de la protección española de América y las relaciones Iglesia-Estado se trataron desde el punto de vista de la regeneración del poder.

En general, la presión de los autores que exaltan la soberanía del rey como situación básica para comprender el Estado se impuso, pero los autores españoles —teólogos, juristas y teóricos de la política— tendieron a limitar esa soberanía mediante principios morales, intentando presentar una política “cató-

³ MARAVALL, J.A., “Un primer proyecto de Facultad de Ciencias Políticas en la crisis del siglo XVII”, en *Homenaje a Carlos Ollero*, Madrid 1973, y en *Estudios de Historia del pensamiento español*, Madrid 1982. Correo de Madrid, 100, 29 septiembre 1787, p. 449. *Rasgo político*. Véase, asimismo, el *Diccionario de la lengua española*, 6 vol., Madrid 1726-1739. “Político es el sujeto versado y experimentado en las cosas del gobierno y negocios de la república o reino”.

⁴ PEREÑA, L., *La Universidad de Salamanca, forja del pensamiento político español en el siglo XVI*, Salamanca 1954.

lica”, comprometida con el principio de la coherencia de vida, de vida íntegra en lo público y en lo privado, de obediencia al rey y a las leyes⁵. Era el recto cumplimiento de sus deberes como hombre privado y como hombre público. Esto implicaba que, aun teniendo en cuenta las aportaciones modernas —presentes a través de Maquiavelo y Bodin—, se podía llegar a una situación ideal siguiendo el buen ejemplo de los gobernantes anteriores, en general santos. Gracián lo hizo con Fernando el Católico —el restaurador de la monarquía goda—, Baltasar Porreño con Felipe II y Antonio de Fuenmayor con Pío V, considerado a éste como gobernante temporal, y Saavedra Fajardo con los “Quintos”, Fernando V, Carlos V, Pío V, esperando que llegara un “Felipe V”. El caso más llamativo es el de Olivares, que consideró al infante Fernando de Austria en 1639 el “restaurador de España”⁶. En este marco se entienden la multitud de obras pedagógicas que tratan de formar al príncipe con los “espejos”, y los muchos modelos a través de “emblemas” —máximas moralizantes— o “empresas” —resumen de lo que se trata de explicar—, o en “coplas de arte mayor”, como hizo Francisco de Castilla⁷.

Poco a poco, según pasaron los años, los autores políticos empezaron la búsqueda de una solución institucional sistemática para el conjunto de territorios integrados dentro del imperio carolino, cuyo ideal político fue la con-

⁵ Se trata de la concepción pactista de teólogos (Castro, Mariana, Soto, Suárez), juristas (Menchaca, Azpilcueta, Covarrubias), politólogos (Márquez). En resumen, el poder viene de Dios, que lo confiere a la Comunidad, la cual tiene, por derecho natural, la facultad de constituirse como tal, de modo que el titular del poder de la Comunidad es la Comunidad misma, pues Dios no lo concede a un hombre determinado. El rey recibe el poder de la Comunidad por medio de un pacto. Pero a veces no es así, cuando el poder proviene de conquista o donación. Sobre el pactismo, véase: GARCÍA GALLO, A., “Filosofía del pactismo” en *El pactismo en la historia de España*, Madrid 1980, pp. 31-38.

⁶ RAH. 11-10-5. Leg. 16. Olivares al Infante Fernando de Austria, 24 febrero 1639. MARAÑÓN, G., *Obras Completas V*, p. 739. Sobre el Fernando de Austria, véase: ALDEA, Q., *El cardenal Infante don Fernando o la formación de un príncipe de España*, RAH, Madrid 1997.

⁷ Una lista de estos tratados, aunque incompleta, en: GALINO CARRILLO, M.A., *Los tratados sobre la educación de príncipes. Siglos XVI y XVII*, Madrid 1948. Los autores más representativos de estas tendencias educadoras del gobernante son: Los jesuitas Francisco de Borja, Nieremberg, Ribadeneira, Gracián, Mariana; y Furió Ceriol, Quevedo, Fox Morcillo, Juan Márquez, etc. Véase asimismo: GONZÁLEZ DE ZÁRATE, J.M., *Saavedra Fajardo y la literatura emblemática*, Valencia, 1985; SÁNCHEZ PÉREZ, A., *La literatura emblemática española*, Madrid, 1977. GONZÁLEZ DE ZÁRATE, J.M., *Emblemas regio-políticos de Juan de Solórzano*, Madrid, 1987. FERNÁNDEZ DE LA FLOR, R., *Emblemas. Lecturas de la imagen simbólica*, Madrid, 1995; MÍNGUEZ, V., *Emblemática y cultura simbólica en la Valencia barroca: (jeroglíficos, enigmas, divisas y laberintos)*, Valencia, 1997. COVARRUBIAS de, S., *Emblemas morales*, edición e introducción de Carmen Bravo-Villasante, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1978.

servación y aumento de los reinos y estados⁸. Cuando muere Isabel, en 1504, la Monarquía hispánica ya cuenta con un sistema de gobierno para el conjunto de sus dominios, con el impulso político castellano y la solución institucional aragonesa, con el sistema virreinal. El problema surge con la muerte de Fernando el Católico en 1516, cuyo único heredero es su nieto Carlos, quien en 1519, tras la muerte de su abuelo Maximiliano, será heredero de la Casa de Habsburgo. Se pasará de imperio tradicional al imperio particular⁹.

Pero será Felipe II quien configurará la Monarquía hispánica, una realidad política plural, sistema confesional, de instituciones distintas, donde cada dominio cuenta con personalidad jurídica propia, pero todos sometidos al rey a través de sus gobernadores, o virreyes, cortesanos que estaban bajo su control¹⁰. Es entonces cuando empiezan a tomar cuerpo las teorías políticas absolutistas y escolásticas y las absolutistas-constitucionalistas atendiendo a las particularidades de cada reino de una monarquía compuesta, cuando el poder viene de Dios y lo que vale es la “reputación” y la “opinión”, cuando el príncipe se hace

⁸ La incorporación de los reinos y estados se hizo jurídicamente según estos criterios: por concesión pontificia (Cerdeña -1297-1460-, Sicilia, Navarra en 1512, Indias en 1493), por matrimonio (Fernando el Católico es proclamado rey de Castilla como legítimo marido de Isabel en 1474 y deja de ser rey al morir la reina en 1504), por herencia (Carlos V hereda Borgoña en 1508 y las Coronas de Castilla y Aragón en 1516; Felipe II hereda la corona Portuguesa en 1580), por elección comunitaria (se piensa que las Indias eligen libremente al monarca español), por concesión imperial (Carlos V cede a su hijo Felipe el ducado de Milán en 1546, el marquesado de Finale en 1590 es heredado por Felipe II), por conquista (los territorios musulmanes -desde 1229 con Mallorca hasta 1492 con Granada, y el norte de Africa-, Nápoles en 1504). LALINDE ABADÍA, J., “La dominación española en Europa”, en *Enciclopedia de Historia de España*, 2, Madrid 1995, pp. 421-494.

⁹ FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., *Fragmentos de monarquía. Trabajos de historia política*, Madrid 1992, pp. 63-67.

¹⁰ MARTÍNEZ MILLÁN, J., CARLOS MORALES DE, C.J., (dirs.), *Felipe II (1527-1598). La configuración de la Monarquía Hispánica*, Valladolid 1998, p. 47, “La división que se había producido en la Cristiandad indujo a Felipe II a seguir el camino trazado por su padre y erigirse en el defensor de la confesión católica; ahora bien, al no haber heredado el título imperial, tuvo que redefinir el lugar que correspondía a su Monarquía en el concierto europeo: para él -sin duda- el primero, por encima, incluso, del Imperio. De esta manera, a partir de 1559, la “nueva Monarquía”, emprendía un áspero camino cuyo recorrido la iba a caracterizar a lo largo de la Historia, al mismo tiempo que -esta causa- daba cohesión a sus heterogéneos territorios más allá de la unión dinástica. Para conseguir su objetivo, el Rey Prudente no dudó, a nivel interno, en reorganizar políticamente sus estados e implantar una determinada ideología en la sociedad, mientras con respecto al exterior, adaptó su hacienda (incluyendo los grandes tesoros traídos de América) y formó grandes ejércitos para defender una confesión (la católica) que hacía coincidir con sus propios intereses. La empresa resultó demasiado ambiciosa y, a la larga, terminaría en fracaso en su vertiente externa”.

temer amenazando con el castigo y se hace amar no cumpliendo la ley excesivamente rigurosa. Así, reputación es la opinión que se tiene del príncipe en las distintas cortes. Esto se aplica tanto en el exterior como en el interior. En Salamanca, por ejemplo, los estudiantes de Derecho tendrán en cuenta no sólo las leyes existentes, sino la opinión de distintos autores, es decir, las doctrinas. Las opiniones doctrinales fueron consideradas fuente de aplicación del derecho pese a las pragmáticas castellanas de 1499 que limitaban los autores que podían ser alegados en juicio. Incluso existía un manual que conjugaba ambos terrenos, el de Francisco Bermúdez de Pedraza, de modo que si el abogado no encontraba leyes, debía acudir a autores, a la "opinión"¹¹. Teólogos y juristas fueron configurando un cuerpo doctrinal de criterios para completar el contenido del ordenamiento jurídico, atendiendo a principios morales o filosóficos. Por eso los miembros de las Audiencias, Chancillerías y Consejos, con más medios, conocían la literatura jurídica y podían superar las leyes gracias a la "opinión" que encontraban en los libros. En este sentido, los corregidores y alcaldes tratarían de aplicar lisamente la norma real, mientras que los altos magistrados, oidores, etc., trataban de buscar la justicia en sentido lato. Se servían para esto los jueces del arbitrio judicial, es decir, contaban con la posibilidad de modificar las penas legales por epiqueya aduciendo razones del bien de la república y apoyándose en la literatura jurídica¹². Esto tuvo como contrapartida la confusión, como recogió el arbitrista Osorio y Redín en 1687 en sus *Memoriales*: "para deponer la duplicidad de leyes que nos destruyen confundiendo nuestros tribunales, legisladores grandes tiene V. M. Estos pueden reducir a un volumen todas la que fueren necesarias para el buen gobierno y reformar los libros de leyes, quemándolos, porque no acaben con España".

Lo que más ayudó a mantener la unidad interna fue la acción exterior, porque así no hubo tiempo para preguntarse sobre el mismo sistema dinástico; había demasiadas cosas que hacer, demasiados lugares donde mantener la

¹¹ MARTÍNEZ MILLÁN, J., CARLOS MORALES DE, C.J., (dirs.), *Felipe II (1527-1598). La configuración de la Monarquía Hispánica*, dirs., Valladolid, 1998, pp. 259-261. MILHOU, A., *Pouvoir royal et absolutisme dans l'Espagne du XVIe siècle*, Toulouse, 1999, pp. 59-133. BERMÚDEZ DE PEDRAZA, F., *Arte legal para estudiar la jurisprudencia*, Salamanca, 1612. TAU ANZOATEGUI, V., "La doctrina de los autores como fuente del derecho castellano-indiano", en *Revista de Historia del Derecho*, 17 (1989), pp. 351-408. Suárez trata del absolutismo en su *Tractatus de Legibus ac Deo legislatore*, en la constitución de las leyes civiles.

¹² ORTEGO GIL, P., "La literatura jurídica como fundamento en la aplicación práctica de la ley penal en la edad moderna", en *La historia de la filosofía jurídica española*, Santiago, 1998, pp. 77-108.

“reputación”¹³. Era necesario que el príncipe tuviera una educación especial para saber conservar y aumentar la monarquía. En este sentido Fernández de Otero ofrece los medios en su libro *El Maestro del Príncipe*, subrayando la importancia de que el rey debe estar preparado para la guerra, sin necesidad de depender de consejeros, atacando así veladamente al conde-duque de Olivares.

Si la forma del Estado determina su gobernación y ésta se lleva a cabo por medio de las instituciones, no cabe duda que se produjo un predominio castellano —acaso por su mayor aportación económica— por el nombramiento de virreyes, gobernadores y obispos castellanos e incluso secretarios para el conjunto de la Monarquía hispánica, si bien es verdad que cada reino o territorio conserva su sistema y organización política. El propio Fernández de Otero tuvo puestos de responsabilidad en Nápoles y Cerdeña¹⁴.

Esto fue posible gracias a que Castilla no sólo era el reino más fuerte, sino el más dúctil a la política del rey, pues su sistema jurídico reconocía al rey la plenitud de poder. Además, el conjunto de integrantes del consejo de Castilla estaba formado por abogados que se habían formado a la sombra protectora del rey¹⁵. El tema de la castellanización de España y españolización de la Monarquía hay que entenderlo desde la tensión entre los reinos y estados, cada uno en particular —Castilla, Navarra, Países Bajos, Portugal, Cataluña, etc.— con la Corona. Aunque el conde-duque de Olivares intentará cambiar el sistema, determinando que ocuparan el cargo los virreyes sólo por tres años y que hubiera una Unión de Armas —recibir la Corona mayor ayuda financiera de los distintos reinos—, la crisis vendrá en 1640 y remitirá con Carlos II, cuando fueron fortalecidos los lazos con la Corona de Aragón, gracias a Juan José de Austria, en un proceso de acercamiento entre Reino-Corona y un mayor compromiso por parte de los aragoneses con la política de los Austrias¹⁶. Con Felipe V sigue vigente el modelo institucional, con nuevos gover-

¹³ José Ortega y Gasset lo expresará así: “Mientras España tuvo empresas a que dar cima y se cernía un sentido de vida en común sobre la convivencia peninsular, la incorporación nacional fue aumentando o no sufrió quebranto”, en *España invertebrada*, Madrid, 1996, p. 43.

¹⁴ PÉREZ-BUSTAMANTE, R., *El Gobierno del Imperio Español*, Madrid, 2000. Se debe tener presente también que pese a las distintas incorporaciones todos se sentían españoles, pero conservando su naturaleza, así, por ejemplo, los castellanos son extranjeros en Navarra, de ahí que se pretendieran sólo virreyes o gobernadores naturales de los reinos, aunque todos formaran parte de la Monarquía. BARRIO GOZALO, M., “La jerarquía eclesiástica en la España moderna. Sociología de una élite de poder (1556-1834)”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, 25 (2000), pp. 17-59.

¹⁵ FAYARD, J., *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Madrid, 1982.

¹⁶ SOLANO CAMÓN, E., *Poder monárquico y Estado pactista (1626-1652). Los aragoneses ante la Unión de Armas*, Zaragoza, 1987. “La caída de Olivares no apaciguaría la política contributiva

nadores y virreyes. El fin del problema —o su inicio— viene con la Guerra de Sucesión, cuando la Corona decidió la supresión de la privativa identidad jurídico-pública de los reinos que se opusieron a Felipe V¹⁷.

La Monarquía hispánica pudo evitar durante el Renacimiento y el Barroco las crisis que padecieron otras grandes monarquías, como la francesa y la inglesa, gracias al absolutismo incipiente y a la ausencia relativa de especulación constitucionalista en el pensamiento político español. Es decir, la Monarquía fue adquiriendo en un largo y lento proceso la entidad propia, que ya no es una mera unión de reinos bajo el gobierno de una dinastía, sino un cuerpo político homogéneo, cuyo fin es distinto de los reinos que la componen. Las nuevas proporciones políticas que consigue la Monarquía, que empieza a dejar de ser personalista, las adquiere a costa del gran precio de la pérdida de poder de los reinos¹⁸.

Las circunstancias habían creado las condiciones necesarias para que el monarca concentrara en su persona todo el poder político. De buena ayuda fue la creación de consejos para toda la Monarquía (Inquisición en 1478, Estado en 1520, Hacienda en 1593, y juntas generales), consejos del reino de Castilla (Real, Cámara de Castilla, Órdenes en 1495, Hacienda en 1523), consejos territoriales (Aragón

aragonesa, acuciada entonces por la contienda catalana”. “El reino de Aragón a lo largo del conflicto serviría con los elementos humanos y materiales que le fue posible, de acuerdo con las prestaciones demandadas por el Monarca, sus propias posibilidades y la misma necesidad defensiva, variable según la ocasión”, pp. 29 y 218. SANZ CAMAÑES, P., *Política, hacienda y milicia en el Aragón de los últimos Austrias entre 1640 y 1680*, Madrid, 1997. ARTOLA, M., *La Monarquía de España*, Madrid, 1999, p. 257 “Los planes de castellanización que algunos denuncian se encuentran en el discurso, no en la realidad, y la lectura de algunos hechos permite relecturas más convincentes”. ARRIETA ALBERDI, J., *El consejo supremo de la Corona de Aragón (1494-1707)*, Zaragoza, 1994. Sobre el tema de la Unión de Armas, véase: BENIGNO, F., *La sombra del rey. Validos y lucha política en la España del siglo XVII*, Madrid, 1994, pp. 170-176.

¹⁷ PÉREZ-BUSTAMANTE, R., *El Gobierno del Imperio Español. Los Austrias (1517-1700)*, Madrid, 2000.

¹⁸ Así, por ejemplo, Cataluña encuentra dificultades a mediados de siglo XVI para encajarse en el sistema político-constitucional diseñado por la Monarquía, véase SIMÓN TARRÉS, A., “Cataluña y la Monarquía hispánica en tiempos de Felipe II príncipe”, en *Manuscrits*, 16 (1999), pp. 101-121. COCHRANE, E., “The transition from Renaissance to Baroque; the Case of Italian Historiography”, en *History Theory*, 19 (1980), pp. 21-38. La plenitud de poder de la Monarquía se opera gracias al rey —todos los politólogos estudian su figura—, el cual se acerca a paso de gigante al absolutismo (es monarca y no rey). Se debe tener presente que el absolutismo (*princeps legibus solutus*) de Felipe II no se vio acompañado por una teorización. Precisamente los que propugnaban la Monarquía Católica condenaban la Monarquía absoluta, delineada por Jean Bodin. De hecho, los teólogos escolásticos limitaban el poder real en dos frentes: Dios y el pueblo. MILHOU, A., *Pouvoir royal et absolutisme dans l’Espagne du XVIe siècle*, Toulouse, 1999.

en 1494, Italia en 1558, Indias en 1524, Portugal en 1582, Flandes y Borgoña en 1628), así como el cuerpo de funcionarios (consejeros, militares, oficiales de las secretarías de corte, etc.) independientes de los reinos y al servicio de la Monarquía toda formando el “Cuerpo de la Monarquía” en palabras de Jerónimo Mérola¹⁹.

Para evitar que el monarca se convirtiera en tirano y caer en el desgobierno se creó una fórmula neutralizada. Los distintos grupos políticos toman sus posiciones. Para los eticistas e idealistas es la religión y su justicia, para los arbitristas es la razón natural y el trabajo dignificado, mientras que para los realistas, discípulos de Tácito, el conocimiento de la historia y la experiencia. No olvidemos que la historia para los políticos tiene un papel educador, incluso la historia de los papas, como hizo Gonzalo de Illescas. En todos se da un ingrediente común: debe existir justicia, prudencia y escuchar a los consejeros²⁰.

Durante este período se pasa de considerar que el príncipe debe ser primero cristiano y después político “razón de religión y razón de justicia” —discuten cuestiones como la libertad de religión y las relaciones entre Iglesia y Estado—, a decir que el gobernante ha de ser primero político y después cristiano —“razón de estado militar”—, donde lo más importante es la política exterior y la economía (arbitristas), ayudado por los consejeros de modo global e institucional. Es decir, la esencia del poder político está en el soberano, pero su albedrío está frenado por los consejeros idóneos, cuya obligación es evitar el abuso de poder²¹. Actualmente otros autores han analizado la razón de

¹⁹ MÉROLA, J., *República original sacada del cuerpo humano...está repartido en dos libros...* Barcelona, 1587. Véase asimismo la acertada apreciación de HERRERO DE MIÑÓN, M., “Una raíz del Estado autoritario: los Consejos del Antiguo Régimen”, en *Homenaje a José Antonio Maravall*, CIS, Madrid, 1985, II, pp. 305-318.

²⁰ BARRIOS, F., *Los Reales Consejos. El gobierno central de la Monarquía en los escritores sobre Madrid del siglo XVII*, Madrid, 1988.

²¹ Respecto a la razón de estado, véase. MEINECKE, F., *La idea de la Razón de Estado en la Edad Moderna*, Madrid, 1973. Sobre la economía véase: FORTEA, J.I., “Economía, arbitristismo y política en la monarquía hispánica a fines del siglo XVI”, en *Manuscris*, 16 (1998), pp. 155-177. PERDICES BLAS, L., *La economía política de la decadencia de Castilla en el siglo XVI. Investigación de los arbitristas sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones*, Madrid, 1996. El dilema fundamental de los políticos del siglo de oro fue responder a la pregunta sobre los límites del poder político, controlado por la razón de estado, sin perder nada del carácter cristiano de justicia, es decir, ver si la política y el cristianismo son compatibles, y de ahí a determinar si la política es una ciencia. Desde Alonso de Castrillo hasta Quevedo, la escuela española insiste en que el objetivo de la política es la justicia. El padre Mariana —*De Rege et regis institutione*, 1599, BAE 31— habla de la religión por su importancia para la comunidad. Lo importante no es qué tipo de religión, sino que haya una. El Estado debe defender la religión, porque en la práctica es necesaria para la pervivencia de la República, aunque la religión a defender no sea necesariamente la verdadera.

estado durante el Barroco, precisamente tratando las limitaciones del poder utilizando los diversos tipos de razón de estado²².

Políticos palentinos

En Palencia, hasta finales del siglo XV, en que pierden su jurisdicción, la autoridad la ostentaban los obispos. El cambio se produjo cuando la ciudad se integró en el régimen de realengo²³. No obstante, las antiguas estructuras concejiles continuaron vigentes pese a que la Corona controlaba políticamente la ciudad. Hubo un clero bien formado, autóctono, que quería imponerse. Pero era un clero con ávidos intereses culturales que supo enriquecer el ambiente humanista y dar una nueva impronta político-religiosa. El cabildo pudo controlar la actividad política gracias a que contó con instrumentos adecuados, privilegios, propiedades, monopolio de la molienda y el batanado del textil, control ideológico, etc., si bien era un poder —continuidad del antiguo señorío eclesiástico— con variedad de partidos debido a que el cabildo contaba con 14 dignidades y cerca de 50 canónigos. En 1574 se operó la venta de doce regimientos, iniciándose así un deterioro entre el Consejo y el Cabildo, pero saliendo victorioso el Cabildo²⁴.

Para percatarse de la importancia cultural de los eclesiásticos es suficiente repasar algunos nombres que tuvieron relación con Palencia. Ya hemos mencionado al confesor de los Reyes Católicos y obispo de Palencia, fray Diego de Deza (1500-1504). Pero hay otros, como el obispo Pedro Ruiz de la Mota; los canónigos don Francisco de Reynoso (1534-1601) —biografiado por Gregorio de Alfaro—; don Tomás de Paz (1513-1575) con su estupenda biblio-

²² MÉCHOULAN, H., "La raison d'Etat dans la pensée espagnole au siècle d'Or, 1550-1650", en *Raison et déraison d'Etat. Théoriciens et théories de la raison d'Etat aux XVIe et XVIIe siècles*, ed. Y. C. Zarka, Paris 1994, pp. 245-263. "Les différents modes d'utilisation de la raison d'Etat sont représentatifs des différents courants de pensée qui se sont opposés tragiquement depuis le siècle d'Or jusqu'à la fin du franquisme", p. 263. GIL PUYOL, X., "La Razón de Estado en la España de la Contrarreforma. Usos y razones de la política", en AA.VV., *La Razón de Estado en la España moderna*, Valencia, 2000, pp. 39-58.

²³ FUENTE PÉREZ, M.J., *Palencia: cien años de vida y gobierno de la ciudad (1421-1521) a través de las actas municipales*, [Palencia, Diputación Provincial], 1987.

²⁴ NARGANES QUIJANO, F., "Acerca de los primeros corregidores en Palencia (ss. XV-XVII)", en *PITTM*, 64 (1993), pp. 597-610; CABEZA RODRÍGUEZ, A., *Clérigos y señores. Política y religión en Palencia en el Siglo de Oro*, Palencia, 1996. SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., "Palencia en la Época de los Reyes Católicos", en *Actas del I congreso de Historia de Palencia*, II, Valladolid, 1987, pp. 325-335. RUIZ MARTÍN, F., "Palencia en el siglo XVII", en *Actas del I congreso de Historia de Palencia*, III, Valladolid, 1987, pp. 9-33.

teca; y don Diego del Castillo, defensor de la venida de Santiago a España en Roma²⁵. También se deben reseñar los obispos don Luis Cabeza de Vaca, don Cristóbal Fernández de Valtodano, don Álvaro de Mendoza, don José González, y don Juan Molino Navarrete que ordenaron imprimir conforme a los decretos del concilio de Trento las constituciones sinodales de los sínodos celebrados en Palencia en 1548, 1566, 1582, 1624 y 1681²⁶. Por su parte, Alonso Fernández de Madrid en su *Silva Palentina* y Gil González Dávila con el Teatro eclesiástico de las iglesias metropolitanas, hacen elogios de la vida eclesiástica palentina²⁷.

El agustino palentino fray Agustín Renedo hizo un gran esfuerzo para presentar la biografía de los palentinos ilustres con su monumental obra en tres volúmenes *Escritores Palentinos. Datos bio-bibliográficos*, publicado en Madrid entre 1919 y 1926, que fue muy alabada en su tiempo²⁸. Recientemente María

²⁵ ARROYO, L. A., "La biblioteca del canónigo Tomás de Paz (1513-1575)", en *PITTM*, 64 (1993) 483-495; Diego del Castillo, (Salamanca), *Defensa de la venida y predicacion evangelica de Santiago en España ... / por... Diego del Castillo, prior y canónigo de la S. Iglesia de Palencia ; ... que es traduzido de lo que en latin presento en Roma à ... Clemente VIII ... el año de mil y seycientos*, Zaragoza, por Lorenço de Robles ..., 1608.

²⁶ *Constituciones synodales del Obispado de Palencia / hechas y ordenadas por ... Don Christoval Fernandez de Valtodano, en al año de mil y quinientos y sesenta y seys*, Palencia, en casa de Sebastian Martinez impressor de libros, 1567, [8], 15 p. ; Fol. *Constitvciones Synodales del Obispado de Palencia copilada, hechas y ordenadas ahora nueuamente, conforme al santo concilio de Trento, por el Ilustrissimo y Reurendissimo señor don Alvaro de Mendoça, en la Synodo que hizo y celebro en la dicha ciudad de Palencia, el año de M.D. LXXXII*, Burgos, en casa de Philippe de Iunta, 1585, 10 hoj. + 290 p. Fol. *Constituciones synodales de el obispado de Palencia copiladas, hechas y ordenadas aora nueuamente conforme al Santo Concilio de Trento por... Fray Joseph Gonçalez, en la synodo que hizo... en... Palencia, el año de 1624*, Valladolid, por Iuan Lasso de las Peñas, 1624, BNM, 2/56690. *Constituciones añadidas a las synodales del obispado de Palencia / por Fr. Iuan del Molino Nauarrete*, Madrid, por Antonio Gonçalez de Reyes, 1681, [16], 108, [4] p. ; Fol. BNM, 3/13072.

²⁷ CASTRO SÁNCHEZ, M. de, *Vida de don Francisco de Reinoso, obispo de Córdoba y abad de Husillos*, Palencia, 2001. *Teatro eclesiástico de las iglesias metropolitanas, y catedrales de los Reynos de las dos Castillas: vidas de sus arzobispos, y obispos, y cosas memorables de sus sedes ... / el maestro Gil Gonçalez Davila ...; tomo segundo, que contiene las iglesias de Sevilla, Palencia, Avila, Zamora, Coria, Calahorra, y Plasencia*, Madrid, en la imprenta de Pedro de Horna y Villanueva, 1647, [8], 124, [2], 125-188, [2], 189-518, [2] p. : il. ; Fol. ZA-BD, V/2204(II). *Libro quarto Historia secular y eclesiástica de la ciudad de Palencia, contiene las vindicias de el Patronato de San Antonio o san Antolin* [S.l.: s.n., s.a.] [16], 732 p. ; Fol. Es el libro cuarto de la parte primera del *Teatro clerical apostólico y secular de las iglesias Catedrales de España*. Simón Díaz BLH, recoge una ed. impresa en Madrid, viuda de Francisco Nieto, 1680 Dedicatoria fechada en Palencia, 1678, Madrid, Palacio Real, IX.

²⁸ Fr. Agustín Renedo (Baños de la Plata, Palencia 28-VIII-1870). Profesó en el colegio de Valladolid el 28 de octubre de 1888, al pasar al Escorial en 1893 le hicieron superior del colegio de

Blanca Herrero Puyuelo publicó su *Diccionario de Palentinos Ilustres*, si bien no es tan completo como la obra de Renedo²⁹.

ASTUDILLO Diego de. (Astudillo, Palencia 1480 ca – †Valladolid, 26-I-1536 o 24-I-1535). O.P. Filósofo.

Biografía: Profesó en el convento de San Pablo de Valladolid, luego pasó al de San Gregorio para cursar estudios, cuyos estatutos juró el 5 de junio de 1511. Una vez graduado fue profesor de Artes, Teología y Sagrada Escritura en San Gregorio hasta que el Capítulo General de Valladolid en 1523 le encomendó leer las Sentencias en San Esteban de Salamanca. En 1527 regresó con cargo de regente al de San Gregorio, donde fue profesor. En 1530 el Capítulo General de Roma le concedió el título de Maestro en Sagrada Teología y el de Examinador de Graduados para España. Parece que aunque gozó de gran sabiduría, no tenía cualidades para saber decir las cosas con elegancia. El mismo padre Francisco de Vitoria decía que aunque Astudillo sabía más, él las vendía mejor. Escribió sobre Aristóteles y Tomás de Aquino, fue comentarista de la Biblia. Se debe tener presente que fue uno de los que se opusieron a Erasmo en 1527. Entre sus discípulos están los dominicos el arzobispo Bartolomé de Carranza, fray Luis de Granada y Melchor Cano, así como el jesuita Nicolás de Bobadilla³⁰.

Alfonso XII hasta terminar la carrera eclesiástica, luego ejerció el profesorado dentro del colegio. A finales de 1895 se afilió a la provincia Matritense cuando se erigió con los llegados de las Filipinas. En 1901 se trasladó a Baviera con el fin de perfeccionar la lengua alemana. En el curso 1902-1903 volvió al colegio de Alfonso XII. En 1903 fue nombrado procurador y director espiritual, y más tarde secretario del mismo colegio. Pasó al colegio de Ronda en 1912 como subdirector y a los dos años fue al Escorial para regentar una cátedra en el Real Monasterio y encargarse de la administración de la revista *La Ciudad de Dios*. En 1920 fue elegido subdirector y maestro de profesos del Monasterio y profesor de Teología Moral. Vid. SANTIAGO VELA, G. de, *Ensayo de una biblioteca Ibero-Americana de la Orden de San Agustín*, 8 vol., Madrid 1913-1931, VI, p. 1485.

²⁹ Para una visión panorámica remito a mi obra *Políticos de la Monarquía hispánica (1469-1700)*. *Ensayo y Diccionario*. Madrid (Fundación Mapfre Tavera), 2000, 888 p.

³⁰ *Bibliografía:* ANTONIO, N., *Biblioteca Hispana Nova [=BHN]*, 2 vol., Madrid, 1783-1788, 1, pp. 268-9; REINHARDT, K., *Bibelkommentare spanischer Autoren (1500-1700)*, 2 vol., Madrid, 1990-1999, pp. 44-5 *Diccionario de historia eclesiástica de España*, 4 vol. Madrid, 1972, Supl. I, 1987, I, p. 152; *Espasa*, 6, p. 822; Ch. H LOHR, *Aristotle Commentaries*, vol. II: Renaissance Authors, Firenze, 1988, p. 22; J. QUÉTIF - J. ÉCHARD, *Scriptores Ordinis Praedicatorum*, 3 vol., Paris, 1719-1910, 2, pp. 94-5; DÍAZ DÍAZ, G., *Hombres y documentos de la filosofía española*, Madrid, 1980-, 1, p. 422; RIVERA MANESCAU, S., "Catálogo de manuscritos de las bibliotecas universitarias y de San Gregorio de Santa Cruz de Valladolid", en *Anales de la Universidad de Valladolid*, 4 (1929); REICHART, *Acta capitulorum generalium Ordinis Praedica-*

Obras:

1ª. *Iudicium Didaci super propositiones erasmicas*. 1527. Ed. V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario* VI, 23, 33-35.

2ª. *Questiones reverendi pris fr Didaci de Astudillo in sacra theologia professoris ordinis predicatorum super octo libros phisico[rum] et duos libros De generatione Aristo: peripatetico[rum] principis*. [Valladolid: Nicolás Tye- rri, 1532]. 1 v. ; Fol. (32 cm.). Area de publicación tomada del colofón 2 t. en 1 v. T. I.: Pag. [2], CLVIII h. ; Sevilla -Catedral, Colombina, Sign. top.: 9-1-3(1).

3º. *Expositio litteralis in Pauli epistolam ad Romanos, lectura a Bernardino Bravo discipulo reportata, a magistro correctata*. Ms. Valladolid, BU, 347, f. 1-260.

4º. *Expositio litteralis in epistolam ad Hebraeos, lectura a Bernardino Bravo reportata, a magistro correctata*. Ms. Valladolid BU 347, f. 261-438.

Quétif- Echard le atribuyen las siguientes obras manuscritas:

De modo intelligendi Scripturam Sacram tractatus.- Super sapientiam commentariorum volumina duo.- Breves collationes theologiae.- De conceptione B. Virginis.- De origine et unitate Ecclesiae.- De hora mortis Christi.- Chronicon ordinis.- De Missa.- Orbis geographica descriptio.- De arte recolligendi distinctiones breviores et ampliores.- Privilegiorum Ordinis ab ipso collectorum defensio.

CASTILLA Francisco de. (Palencia, 1490 ca - † 25-II-1569). Escritor.

Biografía: Posiblemente nació bien entrada la segunda mitad del siglo XV. Sus padres fueron Alfonso de Castilla y Juana de Zúñiga. Su padre descendía de la familia real de don Pedro I el Cruel. Fue apodado el santo porque en vida gozó de fama de santidad. Su madre era hija de Diego de Zúñiga, justicia mayor del rey don Juan II y del consejo de regencia. Fue hermano de don Sancho, obispo de Calahorra (1523-†1541). Francisco permaneció en la corte de Isabel, donde, como él confiesa, vivió "sin orden, sin ley y lleno de confusión", pero se obró en su ánimo una especie de conversión que le llevó

torum, Roma, 1898, 9 vol., IV, pp. 191, 204, 230, 237; ARRIAGA, A.D., *Historia del Colegio de San Gregorio de Valladolid*, Valladolid, 1940, 3 vol., I, pp. 288-289; SOLANA, M., *Historia de la Filosofía*, III, pp. 215-216; HERRERO PUYUELO, M.B., *Diccionario de palentinos ilustres*, Palencia, 1988, 39; RENEDO MARTINO, A., *Escritores Palentinos. Datos Bio-Bibliográficos*, 3 vol., Madrid, 1919-1926, I, pp. 47-48.

a abandonar la corte, influenciado por algunos buenos amigos. Conservó el favor de Carlos V y Felipe II. En el Archivo General de Simancas, Escribanía Mayor de Cuentas, leg. 16, 402-435, 479, se encuentra la documentación esencial para conocer los nombramientos que tuvo, así como la fecha exacta de su muerte. Fue Alcalde de la Chancillería de Valladolid, el 15 de mayo de 1554 pasó a ser Alcalde de Casa y Corte, consta un certificado y diversos testimonios de residencia para servir de asistente de Sevilla. También fue corregidor de Burgos, juez para la ciudad de Murcia, donde se hallaba ejerciendo el cargo en 1564, y finalmente Alcalde Mayor de Galicia.

Tuvo un hijo, Sancho de Castilla, que desde el 28 de mayo de 1535 hasta 1556 fue capellán real de la casa de Castilla del emperador y la reina Juana. Luego pasó a ser capellán de la casa de Felipe II, donde sirvió hasta 1567³¹. Sancho escribió un prólogo para la reedición de la *Práctica de las virtudes de los buenos reyes de España* que se encuentra en la BNM, Ms. 4259, aunque no consta que se llegara a publicar. También hay en la BNM, Ms. 892, unos comentarios históricos sobre los reyes de España, así como información sobre Fernando III el Santo.

En su *Satírica lamentación de humanidad* nos habla del “tempestuoso golfo de la corte” donde se tiene la “doctrina philosophía por locura y cosa vil; bondad por hipocresía; mansedad por cobardía; la piedad por femenil. Por afrenta la paciencia; lealtad por necedad; por ultraje la paciencia; por escarnio la conciencia que tiene fin a bondad”. Alejado de la corte, contrajo matrimonio, consciente de que era el camino más seguro para su alma y más conforme con su condición. Se dedicó luego a comprar buenos libros y se volcó en el estudio y a componer sus obras. En ellas aparece la influencia de la filosofía y moral de la época. Se puede considerar un poeta moralista con proyecciones políticas.

En 1517 dedicó a Carlos I su *Práctica de las virtudes de los buenos reyes de España en coplas de arte mayor*, con el fin de exaltar las virtudes reales. En diciembre de 1517, estando el rey en Valladolid, acabó la segunda edición, si bien se imprimió en Murcia, por Jorge Castilla. Esta relación con Murcia y que S. J. Polo de Medina lo mencione en la tercera parte de sus *Academias del Jardín* entre los murcianos ha hecho pensar a Gonzalo Díaz Díaz que era natural de Murcia.

Respecto a su *Práctica de las virtudes*, se debe mencionar que hubo otras ediciones. En 1518 hubo otra edición, y en 1558 apareció en Zaragoza, con privilegio imperial, la *Theórica de virtudes en coplas de arte humilde con comen-*

³¹ MARTÍNEZ MILLÁN, J., (dir.), *La Corte de Carlos V*, IV, Madrid, 2000, p. 113.

to, y en la segunda parte aparece la *Práctica de las virtudes de los buenos reyes de España*, el *Tratado de amicitia en coplas de arte mayor*, la *Satírica lamentación de humanidad y su consuelo, en diálogo, en coplas de pie quebrado*, y los *Proverbios para con Dios y para con el mundo*. En 1564, con privilegio real, se edita de nuevo la *Theórica de virtudes en coplas con comento*, con las obras anteriores, añadiendo algunas obras nuevas: *Inquisición de felicidad por metáfora*, y el *Tratado de la preservación del pecado original en la concepción de nuestra Señora*. Cuenta con la aprobación de Alonso Manrique, fechada en Sevilla el 30 de marzo de 1536. En esta edición aparece la Carta proemial del autor a don Alonso de Castilla, su hermano. Los *Proverbios que edifican al hombre para con Dios* de esta edición de Alcalá de 1564 fueron publicados en el tomo 35 de la Biblioteca de Autores Españoles de Rivadeneira, pp. 251-252³².

Obras:

1ª. *Práctica de las virtudes de los buenos reyes de España en coplas de arte mayor*, Murcia, 1528. BNM. Ms. 892.

2ª. *Theórica de virtudes en coplas de arte humilde con comento. Práctica de las virtudes de los buenos reyes de España en coplas de arte mayor dirigidas al esclarecido rey don Carlos nuestro señor*. Murcia, por Gorge Costilla, 1518, 2 pt. Fol. BNM, R/12194

3ª. *De los tratados de filosofía moral en coplas de D. Fr. de Castilla. Los siguientes. El prohemio de su theorica de virtudes. Los prouerbios. Inquisición de la felicidad en metáfora. La satirica lamentacion de humanidad. Otras cosas de deuocion trobadas y algunas en latin*. Sevilla, casa de Andrés de Burgos, 1546. 28 hoj. Fol. BNM, R/8060-2.

4ª. *Theórica de las virtudes y con comento y otras obras suyas en metro*, Zaragoza, Agustín Millán, 1552, 38 pp. Incluye: *Tratado de amicitia en coplas de arte mayor. Satírica lamentación de la humanidad y su consuelo en diálogo en coplas de pie quebrado. Inquisición de felicidad por metáfora. Tratado de la preservación del pecado original en la concepción de Nuestra Señora. Práctica de las virtudes de los buenos reyes de España*. BNM, R/2345. Hay otra edición de 1564 (BNM, R/ 3775).

³² ANTONIO, N., *Biblioteca Hispana Nova*, 2 vol., Madrid, 1783-1788, 1, p. 413; DÍAZ, J.S., *Bibliografía de la Literatura Hispánica*, 15 vol., Madrid, 1963-1994, 7, pp. 637-638; *Enciclopedia universal ilustrada Europeo-Americana*, Madrid, 1930, 72 vol., pp. 12, 316; DÍAZ DÍAZ, G., *Hombres y documentos de la filosofía española*, Madrid, 1980, pp. 239-240; HERRERO PUYUELO, M.B., *Diccionario de palentinos ilustres*, Palencia, 1988, p. 94.

5ª. *Sobre la corrupción del mundo*. Edición de Francisco Mariano Nipho, en *Cajón de sastre literario*, Madrid 1781, vol. I, 10-14. Universidad Pontificia de Comillas, XVIII-7501

6ª. *Proverbios que edifican al hombre para con Dios*. Edición de Justo de Sancha. En, *Romancero y cancionero Sagrados*, Madrid 1855, 251-252 (Biblioteca de Autores Españoles, 32).

7ª. *Tratado de amicitia*. Alcalá, 1564. BNM, Ms. 3257.

8ª. *Práctica de las virtudes de los buenos reyes de España. Escrita en coplas de arte mayor, con introducción y comentarios de su hijo don Sancho de Castilla, capellán de Felipe II*. S. XVII, 316 ff. BNM. Ms. 4259.

FERNÁNDEZ DE OTERO Jerónimo. (Carrión de los Condes, Palencia - †Barcelona I-1635). Jurisconsulto.

Biografía: Estudió en el colegio de San Clemente de los Españoles de Bolonia, donde alcanzó el título de doctor en derecho, en 1610 fue catedrático de Víspera de Cánones en ese Colegio, y luego de Prima de Leyes en la universidad de Nápoles. Fue nombrado Oidor de la Real Audiencia del Abruzzo en Nápoles así como visitador real. También fue Juez en Calabria y Pulla. Pasó más tarde a ser Auditor General de la Gran Corte de la Vicaría. Tuvo el cargo de Vicario general castrense, en 1622 camarero de Gregorio XV y refrendario de las Signaturas de justicia y gracia. Luego fue nombrado Inquisidor Apostólico en el reino de Cerdeña. Nombrado canónigo y deán de la Aurea, fue designado inquisidor apostólico de la provincia de León en la ciudad de Llerena. Fue hermano de Antonio Fernández de Otero, abogado, fiscal de la Chancillería de Valladolid.

Su obra *Diversarum quaestionum juris disputatio*, publicada en Nápoles en 1619 está dedicada al duque de Osuna, don Pedro Girón, virrey de Nápoles, su mecenas. El *Tractatus de Actionibus et illarum origine, natura et effecto*, fue publicado en 1628 y está dedicado al cardenal Francisco Barberini (1597-1679), nepote de Urbano VIII. En su libro *El Maestro del Príncipe*, de 1633, dedicado al conde-duque de Olivares, hace hincapié en que el príncipe debe estar bien instruido, por un buen maestro, “valiéndose para ello de los hombres más doctos, prudentes, sabios y valerosos que ha podido hallar dentro y fuera de sus estados... Pues ni la grandeza, ni los títulos le pueden hacer bueno, ni la falta de ellos le harán malo. Luego la buena educación para que se cría señor dellos es lo que principalmente y ante todas las cosas debe procurar”. Esta obra tiene dos aprobaciones, del doctor fray Juan Pastor, de san

Francisco de Paula, y del maestro fray Gaspar de Villaroel, agustino, quien señaló que el libro “serviría de manual” al príncipe.

En 1627 la condesa de Olivares, doña Inés de Zúñiga y Velasco, había sido nombrada Camarera Mayor tras el fallecimiento de la duquesa de Gandía, por lo que se convertía en aya del hijo de Felipe IV. Fernández de Otero escribió al conde-duque, en la dedicatoria de su libro, que dado que la condesa había comenzado “la crianza y educación del príncipe”, bien podía ayudar a convertir al príncipe en el “más perfecto de todo el orbe, como es el mayor en la grandeza y Monarquía, pues con eso se dilatará tanto su imperio que pueda añadir las tres letras que faltan al Plus Ultra que su invicto rebisabuelo le dejó con el nombre”. El autor insiste en que la buena educación del príncipe era lo más importante, por eso debía aprender idiomas, latín, griego, alemán, francés e italiano. Debía tener conocimientos de Dialéctica, Filosofía y Aritmética. Pero lo más importante era que dominara la Aritmética. Detrás encontramos críticas a la conducta real por dejar los asuntos militares en manos de Olivares, impidiendo que el rey estuviera presente en el consejo de Guerra y fuera en persona a las campañas más importantes. Fernández de Otero dirá: “Cuan-to importa esta ciencia para todas las demás y en particular para las materias de guerra, en que el príncipe ha de estar tan advertido y diestro, que desde su palacio sepa en lo que le sirven sus capitanes, a quién encomendar sus armas, y cuando fuere necesario hallarse en el gobierno de ellos con su persona. No sólo conozca la importancia de los pareceres de sus consejeros de guerra, sino que los obligue a mayor desvelo para el acierto de ellos” (p. 59). Se debe tener presente que en 1632 Olivares se había percatado del fracaso desde el punto de vista militar que supuso el Colegio Imperial de Madrid. Quería formar academias al estilo de las podían encontrarse en Francia y Venecia. Es posible que tuviera presente el libro de Fernández de Otero, porque fue entonces cuando decidió crear una Junta de Educación para crear una academia militar y política. (J. H. ELLIOTT, *El conde duque de Olivares*, Madrid 1990, 505)³³.

Obras:

1ª. *El maestro del príncipe: dividido en dos libros: en el primero se prueua quam importante y necesario es dar maestro a un príncipe..., qual debe ser, como se ha de elegir...: en el segundo se trata de lo que a de enseñar*

³³ ANTONIO, N., *BHN*, 2 vol., Madrid 1783-1788, 1, p. 574; *Diccionario de historia eclesiástica de España*, 4 vol. Madrid, 1972, Supl. I, 1987, p. 2; DÍAZ DÍAZ, G., *Hombres y documentos*, 3, p. 170; DÍAZ, J.S., *Bibliografía de la Literatura Hispánica*, 15 vol., Madrid, 1963-1994, 10, pp. 157-158, RENEDO 1, pp. 239-242; TODA Y GÜELL, E., *Bibliografía*, 117.

al príncipe... / por... don Jerónimo Fernández de Otero... Madrid, por la viuda de Iuan González, 1633. [8], 62 h. ; 4º. BNM, R-23.248.

2ª. *Selectarum Interpretationum Iuris. Liber unicus. Bononiae, I. Rossi, 1613, 315 pp.*

3ª. *Romanae lucubraciones seu Miscellanea Iuris disputationes, Romae, I. Marcadorum 1623, 290 pp.*

4ª. *Censura. Valladolid, 11 de marzo de 1638, en A. González Barroso, Memorial en defensa del hábito que debe traer la Sagrada Religión Pre-mostratense, Barcelona, s. a. BNM, VE/47/14*

5ª. *Diuersarum quaestionum iuris disputatio: diuisa in tres partes: in quarum prima canonicae, in secunda ciuiles ... in tertia plurium delictorum natura et circumstantiae describuntur et cuiusq[ue] poena à iure canonico, ciuili, consuetudinario et municipali Unius et Hispani regni statuta refertur / authore D. Hieronymo Fernandez de Otero Neapoli, apud Scipionem Boninum, sumptibus Lazari Scorigij & Socij, 1619, [12], 248, [32] p. ; Fol. BNM, 3/64.530.*

6ª. *Tractatus de Actionibus et illarum origine, natura et effecto, ex typographia doctoris Antonii Galcerin. Apud Bartholomeum Gobettum, 1628, 290 pp.*

ILLESCAS Gonzalo de. (Dueñas, Palencia, 1518 ca – † Dueñas 1583 ca). Sacerdote, escritor.

Biografía: Estudió las primeras letras junto con el palentino jesuita Francisco de Estrada (1518-1584). Cursó estudios superiores en la Universidad de Salamanca, donde se doctoró en Sagrada Teología. Residió en Venecia (1550), Roma (1551) y Valladolid (1559), donde era Alcalde del Crimen su hermano Alonso. En 1566 tomó parte en el sínodo diocesano palentino presidido por el obispo Cristóbal Fernández de Valtodano.

Fue Abad de San Frontis en Zamora y beneficiado de Dueñas. Fue traductor de obras espirituales portuguesas escritas por amigos suyos. Su obra *Jornada de Carlos V*, muy elogiada por Cayetano Rosell, es un capítulo de su *Historia Pontifical*, de gran difusión, donde late su “sentido español” del pontificado. Preparó personalmente tres ediciones. Estuvo en el *Índice de Libros Prohibidos* publicado en Amberes 1570 elaborado por Benito Arias Montano, en el de Quiroga de 1583 y en Sandoval y Rojas de 1612 y en el de Antonio Zapata de 1632. La impresa en Madrid 1573 se prohíbe. Esta prohibición se mantiene en los índices de 1640, 1707, 1747 y 1790. Sin embargo, tan sólo se

expurgan las ediciones de Madrid 1613 y Barcelona 1622 (VILCHEZ DÍAZ, A., *Autores y Anónimos españoles en los Índices Inquisitoriales*, Madrid 1986)³⁴.

Obras:

1ª. *Historia Pontifical y Catholica en la qual se contienen las vidas y hechos de todos los Summos Pontifices Romanos...* Se cuentan las siguientes ediciones: 1569, 1573, 1577, 1578, 1583, 1589, 1595, 1596, 1602, 1606, 1608, 1609, 1612, 1613, 1621, 1622, 1630, 1652, 1678, 1700. En la Universidad de Comillas se encuentran las ediciones de 1573, 1583, 1608, 1613 y 1678. Véase el *Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español*.

2ª. *Jornada de Carlos V á Tunez* / por Gonzalo de Illescas. Edición estereotípica. Madrid: RAE [Real Academia Española], Codoin 112, 1804. [8], 41 p. ; 20 cm. Madrid, Academia Española 1804; Madrid, Atlas, 1946.

3ª. *Mistica theologia en la cual se muestra el verdadero camino para subir al cielo, conforme a todos los estados de la vida humana. Compuesto en lengua portuguesa por el muy reverendo P. M. Fray Sebastiano Toscano, de la orden de San Agustín. Traducida en romance por el doctor Illescas, su íntimo amigo. 1572.*

4ª. Hector PINO, *Segunda parte de los diálogos de la imagen de la vida christiana*, Zaragoza 1571, Medina del Campo 1579 y 1585. Traductor Gonzalo de Illescas. Editada en Barcelona 1967, en *Espirituales Españoles*.

5ª. *Conquista de México. Un capítulo de su Historia Pontifical sobre la conquista de Nueva España*. Introducción y notas por Joaquín Ramírez Cabañas, México, Pedro Robredo, (Acción Moderna Mercantil), 381 pp.

TORRES Francisco de. (Herrera de Pisuerga, Palencia, 1507/1509 – †Roma 21-XI-1584) S.I. Apologista.

Biografía: Polígrafo, profesor de Escritura, teólogo pontificio. Estudió artes en Alcalá de Henares, bachiller en 1533, maestro en 1534, examinador

³⁴ ANTONIO, N., *BHN*, 2 vol., Madrid, 1783-1788,1, p. 557. *Espasa*, Madrid, 1930, 72 vol., 28, p. 1037; *Diccionario de historia eclesiástica de España*, 4 vol. Madrid, 1972, Supl. I, 1987, 2, pp. 1190-91; SIMÓN DÍAZ, J., *Bibliografía de la Literatura Hispánica*, 15 vol., Madrid, 1963-1994,12, pp. 101-107; PFANDL, L., "Gonzalo de Illescas und die älteste spanische Papstgeschichte", en *Gesammelte Aufsätze sur Kulturgeschichte Spaniens*, Münster, 1931, pp. 21-54. ALDEA, Q., "Gonzalo de Illescas, el primer historiador de los Papas en lengua española", en *Política y religión en los albores de la Edad Moderna*, Madrid, 1999, pp. 357-362; GACTO FERNÁNDEZ, E., "Censura política e inquisición: la Historia Pontifical de Gonzalo de Illescas", en *Revista de la Inquisición* 2 (1992), pp. 23-40.

de licenciados en 1537. En 1540 vivía en Roma bajo la protección del cardenal Giovanni Salviati. En 1555 disfrutó de una cátedra de Sagrada Escritura en la Universidad de la Sapienza. Al año siguiente fue ordenado sacerdote. Entró en contacto con un grupo de clérigos defensores de la reforma católica, algunos de los cuales alcanzarán el cardenalato como Sirleto y Seripando, como ha mostrado Hubert Jedin en su obra *Girolamo Seripando*, (Würzburg 1937, 303). En 1556 Paulo IV decidió contar con él para elaborar un informe sobre la reforma de la Iglesia. Pío IV lo nombró teólogo pontificio en la tercera etapa del concilio de Trento. Fue partidario de la excomunión de los obispos no residentes en sus sedes por considerarlo de derecho divino. Conocía bien el griego, escribió sobre patristica, controversia y derecho canónico. Editó en griego o en traducción latina las actas y cánones de los tres últimos concilios ecuménicos y numerosos textos de padres y teólogos griegos y bizantinos. Se le reprochó falta de sentido crítico por su admisión del pseudo-Isidoro en su obra contra los Centuriadores de Magdeburgo en 1573. Vivió durante 20 años en la curia romana, y cuando ya contaba con sesenta años, el 6 de enero de 1567, pidió su admisión en la Compañía de Jesús. Publicó 58 obras, pero sólo 14 datan de antes de su entrada en la Orden.

Escribió *De Residentia Pastorum Divino jure sancita.—De Summi Pontificis supra Concilium auctoritate libri tres.—De Actis veris Sextae Synodi...* (1531).— *De Commendatione perpetuae administrationis Ecclesiarum vacantium et residentia Pastorum extra ovilia sua* (1554).— *De Votis Monasticis* (1566).— *De Matrimoniis clandestinis* (1563).— *Antapologeticum pro libro de Residentia Pastorum* (1552).— *De Hierarchicis ordinationibus ministrorum Ecclesiae Catholicae adversus Schismaticas vocationes Ministrorum et Superintendentium Haereticorum lib. II* (1569).— *Adversus capita Disputationis Lipsicae... de Ecclesia et ordinationibus Ministrorum Ecclesiae libri II* (1574).— *Defensio locorum Sacrae Scripturae, de Ecclesia Catholica et ejus Pastore Episcopo Romano...* (1580).— *De una Ecclesia Catholica in terris visibili et de Episcopo ejus Pontifice Romano* (1583).— *Epistola ad Gonzalum Herreram de redditibus ecclesiasticis et ratione eis utendi* (1584).— *Canones Concilii Nicaeni ex Arabico in Latinum conversi...* (1578), etc. Sus obras han sido recogidas por Carlos Sommervogel en su *Bibliothèque de la Compagnie de Jésus*, VIII, 114-125. Presentamos aquí una selección³⁵.

³⁵ ANTONIO, N., *Biblioteca Hispana Nova*, 2 vol., Madrid, 1783-1788, 1, pp. 487-90; *Diccionario de historia eclesiástica de España*, 4 vol. Madrid, 1972, Supl. I, 1987, 4, p. 2580; HERRERO PUYUELO, M.B., *Diccionario de palentinos ilustres*, Palencia, 1988, pp. 285-287; REINHARDT, K., *Bibelkommentare spanischer Autoren* (1500-1700), 2 vol., Madrid, 1990-1999,

Obras:

1°. *Francisci Tvrriani Dogmaticum de Ivstificatione ad Germanos adversus Lvteranos Eiusdem Dogmaticus de Electione diuina....* — Romae : Apud Antonium Bladum, 1557, 4°. BNM, R/26931

2ª. *Francisci Turriani dogmatici characteres Verbi Dei ad catholicos Germaniae aduersus nouos euangelicos libri IIII.* — Florentiae : apud Laurentium Torrentinum ..., 1561, 238, [26] h. ; 4°. BNM, R/30073.

3ª. *Francisci Tvrriani de votis monasticis libri dvo.* — (Romae : Apud Vicentium Luchinum : Doricorum Fratrum, Brixiensium) , 1566) 2 partes ; 4°. BNM, 2/60406

4ª. *Francisci Turriani... adversus Magdeburgense Centuriatores pro Canonibus Apostolorum, & Epistolis Decretalibus Pontificum Apostolicorum, libri Quinque....* — Florentiae : Ex officina Bartholomaei Sermartalli, 1572 28 hoj. + 590 p. Fol. BNM, R/30178.

5ª. *Francisci Torrensis de Svmmi Pontificis supra Concilia auctoritate... Libri tres Eiusdem de Residentia pastorum iure diuino scripto sancita... liber. Eiusdem de actis veris Sextae Synodi, deque canonibus qui eiusdem Sextae Synodi falso esse feruntur et de Septima Synodo atque multiplici Octaua... liber. Florentiae : Apud Laur. Torrentinum), 1572 (1551), 3 partes ; 4°. BNM, R/18967.*

6ª. *Francisci Tarriani... adversus Magdeburgenses Centuriatores pro Canonibus Apostolorum, & Epistolis Decretalibus Pontificum Apostolicorum, libri quinque....* — Coloniae : Apud Gervinum Calenium & haeredes Ioannis Quentel , 1573, 40 hoj. + 673 fol. ; 4°. BNM, R/30280.

7ª. *Pro canonibus apostolorum et epistolis decretalibus pontificum apostolicorum aduersus magdeburgenses centuriatores defensio : in quinque libros digesta ... / Francisco Turriano societatis Iesu auctore ... ; nuper adiectimus triplicem indicem—* Lutetiae: apud Nicolaum Chesneau ..., 1573 (cudebat Ioannes Charronius typographus : impensis Sebastiani Niuellij & Nicolai Chesneau ...) [20], 485, [i.e. 483], [33] h. ; 8°. BU-BP, 911.

8ª. *De Ecclesia et de Ordinationibus ministrorum Ecclesiae.* Colonia 21 x 16 cms. Navarra-BGN, 109-13-2/33.

2, pp. 345-346; GUTIÉRREZ, C., *Españoles en Trento*, Valladolid, 1951, pp. 442-473; KRESTEN, O., "Zu griechischen Handschriften des F. Torres S.I", en *Römische historische Mitteilungen*, 12 (1970), pp. 179-196; ORELLA Y UNZÚE, J.L., *Respuestas católicas a las Centurias de Magdeburgo*, Madrid, 1976, pp. 233-255; *Diccionario Histórico de la Compañía de Jesús*, Madrid-Roma, 2002, 4, pp. 3820-3821.

9^a. *Francisci Turriani ... Contra Andream Volanum Polonum Calvini Discipulum De Sanctissima Eucharistia tractatus ... ; eiusdem contra eundem Volanum et omnes Metonymicus alter tractatus de eadem santissima Eucharistia* — Parisiis : apud Sebastianum Nivellium, 1577 [18], 252, [8] h. ; 8°. -BN, 8/17603.

10^a. *Apostolicarum Constitutionum & Catholicae doctrinae Clementis Romani libri VIII / Francisco Turriano Societatis Iesu interprete e Graeco ; cum eiusdem scholiis & obseruationibus Ipsius doctrinae catholicae ad confirmanda dogmata orthodoxa contra haereticos... ; accesserunt Canones Concilii Nicaeni LXXX ex Arabico in Latinum conuersi & Responsa Nicolai I ad consulta Bulgarorum.* — Antuerpiae : ex officina Christophori Plantini, 1578 [48], 276, [36], 57, [1] p. ; Fol. Annotationes vel Explanaciones defensoriae locorum obscuriorum in libros VIII Apostolicarum Constitutionum & catholicae doctrinae Clementis Romani / Francisci Turriani, p.165-276 con port. propria. BNM, 2/37329.

11^a. *Epistola Francisci Tyrriani... De definitione propria Peccati Originalis, ex Dionysio Areopagita. Et de Conceptione Virginis & matris Dei, sine peccato ex scriptura angelicae Salutationis & testimonijs antiquorum Patrum...* — Salmanticae : In aedibus Lucae a Iunta, 1582 4 hoj. + 80 fol. ; 12°. BNM, R/30488.

12^a. *Epistola Francisci Tyrriani Societatis Iesu scripta ad quendam in Germania theologum, contra Vbiquistas, Arianistas.* — Ingolstadii : Ex Officina Typographica Danidia Sartorij, 1583 1 hoj. + 26 pag. ; 4°. BNM, V/29/34.

13^a. *De Hierarchicis Ordinationibus Ministrorum Ecclesiae Catholicae, adversus schismaticas vocationes Ministrorum et Superintendentium, ex Scripturis sanctis ad catholicos, libro duo antehac nunquam editi.* Dilingue Excudebat Sebaldu Mayer. Anno MDLXIX. (Biblioteca del Escorial).

14^a. *Sancti Diadochi Episcopi Photices in vetere Epiro Illyrici Capita Centum de perfectione spirituali.* Florentiae apud filios Laurentii Torrentini et Carolum Pectinarium socium. 1570. 132 pp. 8°.

15^a. *Adversus capita disputationis Lipsicae Andreae Freyhub, De Ecclesia et de Ordinationibus Ministrorum Ecclesiae.* Coloniae, apud Geruinum Calenium et haeredes Joannis Quentelii. Anno MDLXIII. 322 pp. 4°. Biblioteca del Escorial.

16^a. *De Sanctissima Eucharistia tractatus primus contra Volanum Polonum.* Florentiae, apud Bartholomeaum Sermatellium MDLXXV, 132 pp. 4°.

17ª. *De ratione dispensationis bonorum Ecclesiasticorum*. Romae, apud Franciscum Zanettum et Bartholomaeum Tosium, socios, MDLVII, 16 pp. 8º.

18ª. *Adversus Magdeburgenses Centuriatores pro Canonibus Apostolorum, & Epistolis Decretalibus Pontificum Apostolicorum, libri Quinque...* Florentiae, ex officina Bartholomaei Sermartelli, 1572, 28 hoj. + 590 p. Fol. BNM, R/30178.

19ª. *De Svmmi Pontificis supra Concilia auctoritate... Libri tres. Eiusdem de Residentia pastorum iure diuino scripto sancita... liber. Eiusdem de actis veris Sextae Synodi, deque canonibus qui eiusdem Sextae Synodi falso esse feruntur et de Septima Synodo atque multiplici Octaua... liber*. Florentiae, apud Laur. Torrentinum, 1572 (1551). 3 partes ; 4º. BNM, R/18967.

Aportaciones originales y puntos comunes

Los escritores palentinos analizados no sólo se incorporaron a la corriente de cultura política que se extendía por toda la Monarquía hispánica, sino que fueron verdaderos creadores originales, y desde diferentes lugares aportaron creatividad, ingenio y tomaron iniciativas en aspectos políticos con proyección en la cultura y sociedad de esa época áurea. Un elemento común era su idea de Monarquía hispánica, vinculada a la defensa del catolicismo, con una misión providencial y reformista. Se debe tener en cuenta que durante el Renacimiento y el Barroco la Religión tenía un poder globalizador, sustentadora de la sociedad civil³⁶. Lo temporal y lo espiritual no existen disociados, lo uno refluye constantemente sobre lo otro, como insistió el padre Juan Eusebio Nieremberg (1595-†1658). Detrás había una teología de la muerte y de la vida eterna, aliñada con ejemplos edificantes, con palabras como estas: “El emperador Maximiliano I, cuatro años antes de morir, mandó que le hiciesen su ataúd, el cual llevaba consigo adondequiera que fuese, para que siempre le recordase otro tanto y estuviese diciendo: ¡Maximiliano, piensa que has de morir y dejarlo todo!”. Y Gracián en *El Discreto*, (realce 25), dirá cicerorianamente que la filosofía no es otra cosa que la meditación de la muerte, y todo fue trasladado al

³⁶ Si deseamos acotar el terreno a tratar, podemos ya decir que entendemos por Política cuando se refiere al ejercicio supremo del poder civil, mientras que Religión tiene como objeto al hombre en su doble dimensión: la intra-humana, que cae bajo el ámbito de la política, y la trascendente, que supera la política y se eleva a la esfera del último fin del hombre. VIEJO, J., “El sueño de Nabucodonosor. Religión y política en la monarquía católica a mediados del siglo XVII”, en *Revista de Estudios Políticos*, 84 (1994), pp. 145-163.

campo de la Política³⁷. Esta idea está presente en Francisco de Castilla mucho tiempo antes. En el proemio a la *Theórica de las virtudes* escribe:

“Nuestra fortuna sentir / con sus vueltas variables / memorar siempre
el morir / considerar y medir / estos cuerpos miserables / ver que los
que por locura / de soberbia y presunción / no caben en gran anchura
/ la muerte en la sepultura / mide bien cuán chicos son”.

Los problemas políticos están vertebrados sobre la idea de Imperio, del papel que jugaba España como defensora de la religión para establecer en Europa y el mundo un período de paz bajo la autoridad del monarca español como verdadero “Monarca universal”. Francisco de Castilla fue un verdadero defensor del Plus Ultra de Carlos V, mientras que Jerónimo Fernández de Otero retomará la idea haciendo hincapié en llegar al Non Plus Ultra, con el fin de que Felipe IV pudiera “dilatarse su imperio”. El apoyo estará en humanistas y teólogos defensores del orden habsburgo como Diego de Astudillo, enemigo del erasmismo. Se manifestó en contra en la Junta que se celebró en Valladolid en 1527 para valorar sus obras. Otros muchos también se opusieron, como Juan Lorenzo de Celaya, Alfonso de Córdoba, Antonio de Guevara y Pedro Sánchez Ciruelo. Salió en su defensa Alfonso de Fonseca y Acevedo³⁸.

Carlos I pensaba que se iba a encontrar con dificultades para poder articular sus reinos. Según Maravall esto le llevó a su pretensión al Imperio, toda vez que él es consciente de que sólo un rey con su poder podía defender el Imperio, por eso Gattinara en 1519 le decía que se encontraba en camino de la “Monarquía Universal”³⁹. Francisco de Castilla goza también de una idea imperial, pero no exclusiva de la persona de Carlos sino de España, como si en Carlos se cumplieran las profecías reservadas para los españoles. El rey de España gozaría del Imperio de España lo cual llevaría a superar la idea imperial de Francia que en 1519 escribió Claude de Seyssel sobre *La Grande Monarchie de France*⁴⁰.

³⁷ NIEREMBERG, J.E., *De la diferencia entre lo temporal y lo eterno. Crisol de desengaños con la memoria de la eternidad, postrimerías humanas y principales misterios divinos*, BAE, Madrid, 1957, p. 9.

³⁸ El dictamen en AHN Leg. 19107.

³⁹ MARAVALL, J.A., *Carlos V y el pensamiento político del Renacimiento*, Madrid, 1999, p. 67. En esta obra no recoge la novedosa aportación de Francisco de Castilla a la idea imperial.

⁴⁰ La edición de 1557 en BNM, 3/56511.

La idea de Francisco Castilla es la de la *christianitas*, un imperio hispánico dominador del mundo para imponer el cristianismo. Es una idea completamente distinta de la *christianitas* francesa. Laten, por tanto, dos ideas de la *universitas christiana* que irán en paralelo hasta la llegada de Felipe V. Para los franceses quien debe ser el árbitro de las relaciones internacionales no es el papa ni el emperador sino el rey de Francia como genuino heredero de la más pura tradición cristiana, mientras que para los españoles debe ser el rey de España. Así lo expresará Francisco Castilla en su introducción a la *Práctica de las virtudes de los buenos reyes de España*:

“Preclaro cathólico y rey soberano/ don Carlos primero del nombre de Castilla/ señor del Imperio de España y su silla/ con su nuevo mundo del mar Océano/ de Austria y Borgoña y Tirol cismontano/ señor, y de Flandes, Olanda y Brabante/ de sículos reinos señor de Levante/ Monarca futuro del gremio christiano”.

Carlos en cuanto rey se considera parte integrante de los reyes cristianos que gobiernan la Cristiandad, bajo cierta tutela del emperador y del papa, alejándose un poco de las tendencias “prenacionalistas” —con palabras de Maravall— de los Reyes Católicos. En la cortes de Valladolid de 1518, que presidió el obispo de Badajoz, Ruiz de la Mota, Carlos es llamado “Magestad”, título imperial, tratamiento que no aparecía en los documentos oficiales, pero también se pone de relieve el pacto de guardar las libertades del reino. A Carlos le interesa presentarse como continuador de la tradición goticista española, e insiste en que él es “rey cristiano y tener nombre de católico y venir y descender de reyes que tantas y tan gloriosas victorias ha habido contra infieles, sea obligado a responder por la honra de Dios y defensa de su santa fe católica”. Francisco de Castilla quiere exaltar las virtudes de los reyes de España y empieza con Alarico. Presenta un historia goticista con el fin de restablecer el verdadero orden, confía en Carlos como si viniera a poner justicia, virtud, santidad:

“Y aquella virtudes que están desterradas/ de España abatidas allá en el desierto/ se gozan y esfuerzan teniendo por cierto/ que con vuestra presencia serán restauradas/ y allí las vilezas que están encumbradas/ por el uso del vicio y esenta malicia/ llorando se encogen de vuestra justicia/ temiendo que en ellas serán ejecutadas”.

A Carlos le interesaba la lucha contra el turco, la idea de Cruzada, mientras que las cortes querían que se corrigieran los desórdenes eclesiásticos y poner límites a los excesos de los representantes de la curia. Francisco de Castilla va más allá, desea restablecer un orden verdaderamente cristiano, de autoridad real, cono dominio absoluto sobre cada uno de los reinos capaz de superar todo, de vencer todos los obstáculos. En este sentido Francisco de Castilla trata de explicar el “Mote del Emperador”, es decir, el Plus Ultra:

Plus ultra se espera que habéis de pasar / los césaes todos en fama y potencia / poniendo debajo de vuestra obediencia / los reinos europas y plus ultra mar / plus ultra que el hijo del afro Amilcar / plus ultra los godos de España animosos / plus ultra los Carlos de Francia famosos / plus ultra Alexandre vos solo impar/
 Plus ultra en ventura que fue Octaviano / plus ultra en la fe que el gran Constantino / plus ultra en clemencia que el pío Antonino / plus ultra en templanza çipio Africano/ plus ultra en justicia que el justo Trajan / plus ultra en esfuerzo abarcó Marcelo / plus ultra los reyes debajo del cielo / vos único excelso señor soberano”.

Para expresar la realidad política, los autores utilizan analogías. Francisco de Castilla columbra la idea del Buen Pastor, llama a Carlos el “monarca futuro del gremio christiano”. Carlos sería el *Pastor bonus*, referido al sacerdote, pero pronto se generalizó su uso político. La aplicación de esa imagen al príncipe la encontramos proyectada posteriormente en Guevara, Alfonso de Valdés, Ginés de Sepúlveda, Francisco Núñez de Cepeda. En el siglo siguiente prevalecerá la imagen del médico, dibujada por Santa María, Jorge Enríquez, Camos. Carlos V y Felipe II serán “Pastores”, mientras que Felipe III y Felipe IV se convertirán en “Médicos”.

Con Francisco de Castilla la Monarquía hispánica dejará de ser un elemento constitutivo del universo político para transformarse en principio organizador de estados. Vitoria, Soto, Menchaca y otros tratarán de formular jurídicamente este pensamiento. Ni la idea universalista de Juan de Valdés ni la europeísta de Luis Vives, que coincidían en una reestructuración del antiguo imperio romano-germánico, lograron imponerse. Se impuso, sin embargo, como siempre, la lógica, consecuencia de la acción de gobierno del día a día de un rey infatigable tal cual Felipe II. Misionismo y sentido providencial de España se funden con la idea de Carlos V de conservar a Europa conservando

sus propios estados, idea luego sublimada en las artes y contextualizada por clérigos como fray Luis de Granada, el padre La Palma, y el polígrafo Nicolás Antonio, y también por el obispo Juan de Salazar⁴¹. El propio Cervantes, en su *Persiles* –la más elaborada y representativa de sus obras en cuanto a ideología personal– insiste en que España es el centro, porque sólo en ella se encuentra la sublimación del cristianismo⁴².

Rodrigo Jiménez de Rada, arzobispo de Toledo, concibió con su *De rebus hispaniae* una idea de España “gótica”. Francisco de Castilla recrea una historia de España goticista al exaltar las virtudes reales de los reyes de España, tiene una idea “nacional” de España, palabra que no deja de repetir. De ahí que estas ideas sirvieran durante todo el reinado de Carlos y su hijo Felipe y se publicaran tantas ediciones de sus libros. En esta misma línea, Gonzalo de Illescas tiene una idea “española” de la vida del emperador Carlos V, así como de la historia de los papas.

Esta historia de España goticista pasó luego a Alfonso de Cartagena, imagen que recogerá muchos años después Hernando del Pulgar, Pedro de Medina, Gregorio López Madera, Florián de Ocampo, Esteban de Garibay, Jaime Valdés, Álamos de Barrientos, Covarrubias, Saavedra Fajardo, e incluso en Campanella y Bernardo Justiniano en su *Historia generale della Monarchia Spagnola*, obra que finaliza en 1674. No sorprende que la “historia de España” de Jiménez de Rada, Juan de Margarit y de Alfonso de Cartagena se publicaran juntas en 1545, justo cuando Pedro Mexía presentaba la “historia imperial y cesárea de Carlos V”. La semilla ya la había puesto Francisco de Castilla en 1519. Esto hace pensar en la visión castellanista de la Historia de España⁴³. Por eso hubo una reacción en autores de las otras coronas, como Pedro Barbosa y Camoens en Portugal, y Cristóbal Despuig, Pedro Calixto Ramírez, Francisco Martín Viladamor en Aragón. Todos reivindicaron que también sus reinos formaban esencialmente parte de España con los mismos derechos que Castilla. Y, en general, todos se enfrentaron a Bodin y Maquiavelo, y propusieron una “cristiana razón de estado” para gobernar y mantener la unidad.

⁴¹ DEL ARCO Y GARAY, R., *La idea del Imperio en la política y la literatura españolas*, Madrid, 1944. CHECA CREMADES, F., *Carlos V y la imagen del héroe en el Renacimiento*, Madrid, 1987.

⁴² CERVANTES, M. de, *Persiles y Segismunda*, III, VI y XI. “España de todas partes entera y maciza en la religión cristiana, que ella sola es el rincón del mundo donde está recogida y venerada la verdadera verdad de Cristo”, “centro de los extranjeros y madre común de las naciones”. Véase también CANAVAGGIO, J., *Cervantes, en busca del perfil perdido*, Madrid 1992², pp. 333-348.

⁴³ JUSTINIANO, B., *Historia generale della Monarchia spagnuola antica e moderna... dal Diluvio Vniversale, fino l'anno 1674 : Inscrizioni, arbori ed armi regie : Origine di famiglia di sangue Regale ... Venezia : Presso Corudi & La Noù, 1674. RAH, 5/950.*

Para salir al paso de las posibles críticas, al no recoger todos los reyes y todos los reinos, el capellán real de Felipe II, Sancho de Castilla, hijo de Francisco de Castilla, escribió un prólogo a la obra de su padre sobre la *Práctica de las virtudes de los buenos reyes de España* para explicar que su padre no quiso hacer una verdadera historia narrativa, sino exaltar las virtudes de los que realmente eran virtuosos. Lo cierto es que el fin que perseguía era el de resaltar la unidad de España y su superioridad frente a otras naciones.

“Todos los que fueron amigos de leer historias precisan mucho de saber las de nuestros monarcas, sin acudir a buscar las de los extranjeros, pues en las nuestras hallarán ejemplo excelente de virtudes heroicas y hazañas notables y maravillosas en las guerras de nuestros reyes de España y otras suyas tan preclaras y resplandecientes que con sus resplandores oscurecen y disminuyen todas las de las otras naciones del mundo”.

Frente a las diversas interpretaciones de la construcción de la Monarquía, la neogoticista (unidad geográfica –unidad política, reunificada gracias a Castilla), y la romanista (unidad en planos de igualdad entre los diferentes reinos), que son entendidas como tendencias centralista castellana y federalista aragonesa, hubo una corriente de pensamiento político que actuó por detrás de los acontecimientos históricos trascendentales justificándolos en general por vía providencialista. El providencialismo significaba que por ser español se estaba en el camino de la salvación, es decir que porque uno era español no podía ser hereje, de modo que si se es un hereje no se puede ser español, de ahí la visión de la Inquisición como vía preventiva y purgativa, como garantía de ganar el cielo y morir en gracia. Por eso los españoles defendieron su idea de Europa, la cristiana, con todas sus fuerzas, porque significaba mantener una Europa hispano-cristiana casi escatológica.

Algo parecido fue el deseo español de reforma en el concilio de Trento, en especial lo referente al derecho divino de residencia. Sabemos que el padre Francisco de Torres fue un catalizador de los pensadores reformistas católicos en Alemania. Hubert Jedin, que escribió su biografía para el *Lexikon für Theologie und Kirche*, comenta en su primera edición, de 1938, que es un autor importante y se debería escribir su biografía por extenso. En la segunda edición, de 1965, se remite a la biografía que Constancio Gutiérrez recogió en su libro *Españoles en Trento* (Valladolid 1951, 446-472). Es de resaltar que desde el punto de vista político es importante, porque Torres supo trabar amistad con figuras destacadas